Causa FLP 42556/2019

El juez federal Juan Tomás Rodríguez Ponte rechazó las oposiciones de las defensas y remitió a juicio oral a 52 agentes y ex agentes del Servicio Penitenciario Federal —entre ellos dos médicos y las autoridades del complejo— por los hechos ocurridos en junio de 2019 en el Pabellón B de la Unidad Residencial III.

El titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, Dr. Juan Tomás Rodríguez Ponte, declaró clausurada la instrucción de la causa FLP 42556/2019, del registro de la Secretaría N° 11, y dispuso su remisión al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata que resulte sorteado. De este modo hizo lugar a los requerimientos de elevación a juicio formulados por la fiscal Cecilia Incardona, con la coadyuvancia del Fiscal General Alberto Gentili, titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), y por la Procuración Penitenciaria de la Nación, que actúa como parte querellante.

Según la acusación, el 9 de junio de 2019, a raíz del reclamo de un grupo de internos por un cambio en el horario de visitas, durante el cual se prendieron fuego colchones, se conformó un "cuerpo de requisa extraordinario" que ingresó al pabellón efectuando disparos con munición antitumulto dirigidos al cuerpo de los detenidos y arrojando gases. Una vez reducidos, los internos fueron golpeados y obligados a apilarse unos sobre otros, en tanto que nueve de ellos, refugiados en una celda individual, fueron rociados con gas pimienta a través de la mirilla. El Cuerpo Médico Forense constató lesiones en quince internos, dos de ellos con fracturas. Por su parte, los médicos de guardia habrían certificado la ausencia de lesiones sin haber revisado a los detenidos.

A ello se sumó que, entre el 10 y el 13 de junio, se implementó un régimen de "sectorización" que operó en los hechos como una sanción colectiva: las raciones de comida eran dejadas en el piso, fuera del alcance de los internos encerrados, y el pabellón permaneció sin luz, con los sanitarios fuera de servicio y con presencia de ratas. Ese régimen cesó recién el 13 de junio, con la llegada de una comitiva del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

Los imputados por función y calificación

La causa llega a juicio con las calificaciones sostenidas por la acusación, que se distribuyen de la siguiente manera:

Tortura (art. 144 ter, inc. 1°, CP): veintinueve integrantes de la División Registros, seis integrantes del Grupo Especial para la Resolución de Incidentes (GERI) y tres jefes de turno de la Unidad Residencial III.

Tortura, abuso de autoridad y falsificación de documentos públicos (arts. 144 ter, 248 y 293 CP): seis integrantes del Comité de Seguridad de la Unidad Residencial III y el director de esa unidad.

Omisión de evitar torturas (art. 144 quater, inc. 1°, CP): quien se desempeñaba como máxima autoridad del Complejo Penitenciario Federal I.

Falsedad ideológica y omisión de denunciar torturas (arts. 293 y 144 quater, inc. 2°, CP): los dos médicos de guardia que intervinieron.

Falsificación de documento público (art. 293 CP): cuatro agentes —dos celadores, un inspector y un auxiliar de servicio— por las actas con las que se dio inicio al procedimiento.

Para rechazar los planteos de las defensas, el magistrado ponderó que se trataba, en lo sustancial, de los mismos argumentos que ya había evaluado la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata al confirmar los procesamientos el 18 de julio de 2025, sin que desde entonces se hubiera incorporado prueba nueva. Recordó, asimismo, que en esta etapa basta un juicio de probabilidad, en tanto que la certeza queda reservada al debate oral. En la misma resolución decretó la inhibición general de bienes de los imputados.

Por otra parte, y en consonancia con lo solicitado por la fiscalía y la querella, dictó el sobreseimiento de los dos integrantes del Grupo Operativo Anti Siniestros (GOAS), cuya intervención se limitó a extinguir el foco ígneo y ventilar el pabellón.

Los imputados conservan su estado de inocencia hasta tanto recaiga sentencia firme.